



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbaez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0111-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0173/2025, del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0173/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0111-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Alfred José David García, mediante instancia de fecha treinta y uno del mes de enero del año dos mil veinticinco (31/01/2025), depositada y recibida en la Secretaría General de este Tribunal el uno del mes de mayo del año dos mil veinticinco (01/05/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Alfred José David García, registrada con el Número de Evento 900-01-2010-01-07196602, asentada bajo el núm. 001278, Libro núm. 00157 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0178, año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción San Pedro de Macorís; incoada por Alfred José David García, dominicano, mayor de edad, soltero, Cédula de Identidad y Electoral núm. 026-0109880-5, residente en los Estados Unidos, con domicilio en la calle Héroe de Constanza núm. 12, barrio La Flores, municipio y provincia San Pedro de Macorís; representado por la Dra. Miguelina Guzmán Tolentino, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 023-0050772-6, con estudio

Expediente núm. TSE-12-0111-2025.

Sentencia núm. TSE/0173/2025, del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

profesional abierto en la Manzana C, casa núm. 48-C, Proyecto Porvenir, municipio y provincia San Pedro de Macorís; mediante instancia de fecha treinta y uno del mes de enero del año dos mil veinticinco (31/01/2025), depositada y recibida en la Secretaría General de este Tribunal el uno del mes de mayo del año dos mil veinticinco (01/05/2025).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“ATENDIDO: Tenemos a bien solicitar el cambio de nombre de ALFRED JOSE para que de ahora en adelante con el favor de usted sea aprobado el visto bueno y que sea llamado MARIO DAVID GARCIA”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Alfred José David García, registrada con el Número de Evento 900-01-2010-01-07196602, asentada bajo el núm. 001278, Libro núm. 00157 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0178, año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción San Pedro de Macorís.
- 2) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Alfred José David García, emitida por la Procuraduría General de la República, 06 de mayo de 2025.
- 3) Fotocopia de la Licencia de Conducir emitida por el Estado de New York correspondiente a Mario David.
- 4) Fotocopia de la Petición de Cambio de Nombre por Naturalización, a cargo de Alfred José David García por Mario David, apostillada y traducida al español.
- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 026-0109880-5, correspondiente a Alfred José David García.
- 6) Aviso de Publicación de cambio de nombre en el Periódico “El Caribe” debidamente certificado, en fecha 05 de junio de 2025.

4. Medidas de Publicidad

Expediente núm. TSE-12-0111-2025.

Sentencia núm. TSE/0173/2025, del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

4.1. En fecha seis del mes de mayo del año dos mil veinticinco (06/05/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día seis del mes de mayo del año dos mil veinticinco (06/05/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día nueve del mes de mayo del año dos mil veinticinco (09/05/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0121-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Alfred José”, para que en lo adelante figure “Mario”.

Expediente núm. TSE-12-0111-2025.

Sentencia núm. TSE/0173/2025, del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura su nombre como Alfred José; b) el inscrito solicita mediante instancia de manera formal el cambio de nombre, para que en lo adelante su nombre se escriba y lea como Mario; c) como sustento de su solicitud el accionante deposita fotocopia de la Licencia de Conducir emitida por el Estado de New York, en la que figura su nombre como Mario David; d) además fue depositada la fotocopia de la constancia de Petición de Cambio de Nombre del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito EDNY, en la que se hace constar que Alfred José, cambió su nombre por el de Mario, pedimento concedido en fecha 01 del mes de julio del año 2013; e) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; f) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Mario”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 020-2025, de fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Alfred José David García, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Alfred José David García, registrada con el Número de Evento 900-01-2010-01-07196602, asentada bajo el núm. 001278, Libro núm. 00157 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0178, año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción San Pedro de Macorís, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción San Pedro de Macorís, anotar en el folio correspondiente la

Expediente núm. TSE-12-0111-2025.

Sentencia núm. TSE/0173/2025, del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Mario”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Mario”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/ybr

Expediente núm. TSE-12-0111-2025.

Sentencia núm. TSE/0173/2025, del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025).